TABLA DE AMORTIZACIÓN

CUOTAS	FECHA	SALDO INICIAL CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA ABONO DEUDA ADMINISTRACION	TOTAL A PAGAR
1	22/01/2021	$ 5.333.100	$ 600.000	$ 4.733.100
2	28/02/2021	$ 4.733.100	$ 600.000	$ 4.133.100
3	28/03/2021	$ 4.133.100	$ 600.000	$ 3.533.100
4	28/04/2021	$ 3.533.100	$ 600.000	$ 2.933.100
5	22/05/2021	$ 2.933.100	$ 600.000	$ 2.333.100
6	22/06/2021	$ 2.333.100	$ 600.000	$ 1.733.100
7	22/07/2021	$ 1.733.100	$ 600.000	$ 1.133.100
8	22/08/2021	$ 1.133.100	$ 600.000	$ 533.100
9	22/09/2021	$ 533.100	$ 533.100	$ 0

8. Este documento constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

En constancia firman las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), en dos (2) ejemplares, del mismo tenor.

Los suscritos,

Deudora.

Huella

ELENA RONCANCIO AGUILAR.
C.C. 23.490.358
Móvil: 3106095112
Correo electrónico: helenacbc@hotmail.com

Abogado.

CARLOS ALBERTO MUJICA DOMINGUEZ.
C.C. 80.768.332 de Bogotá D.C.
T.P. 196.184 del C. S. de la J.

Correo electrónico: mujica03@hotmail.com
Móvil: 3173747483 3012026700

CARLOS
MUJICA
DOMINGUEZ
ABOGADO

45

Bogotá D.C., 22 de enero 2021.

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE IBERIA II P.H.
DEMANDADO: ELENA RONCANCIO AGUILAR
RADICADO: **2017-1718**
ASUNTO: Acuerdo de Pago

CARLOS ALBERTO MUJICA DOMINGUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del **CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE IBERIA II P.H.,** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito infórmale al despacho, que en búsqueda de dar finiquito a la contingencia, y en uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, se firma acuerdo de pago con la parte demandada.

De cumplirse los términos del acuerdo o en su defecto el incumplimiento por parte de la parte demandada, se le informará de manera inmediata.

Para efectos de notificaciones al suscrito se pueden realizar al correo electrónico registrado en el SIRNA: mujica03@hotmail.com

Anexo: Copia del acuerdo de pago.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MUJICA DOMINGUEZ
C.C. 80.768.332 de Bogotá D.C.
T.P. 196.184 C.S.J.

839-44-012
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
89741 8-FEB-'21 9:44
89741 8-FEB-'21 9:44
2 Folios
3 Folios
letra

CARLOS
MUJICA
DOMINGUEZ
ABOGADO

ACUERDO DE PAGO
CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE IBERIA II

Siendo el día veinte (20) de enero de 2020, por medio del presente documento, celebran **ACUERDO DE PAGO** por concepto de expensas comunes (ordinarias y extraordinarias) con sus respectivos retroactivos e intereses moratorios. Las siguientes partes; **a)** La señora **ELENA RONCANCIO AGUILAR (deudora)** identificada con número de cedula 23.490.358, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. con residencia en el **CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE IBERIA II,** el cual se encuentra ubicado en la localidad de SUBA en la Carrera 53 No. 134-96, apartamento No. 302 de la torre 4, **b)** El abogado **CARLOS ALBERTO MUJICA DOMINGUEZ**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE IBERIA II,** con N.I.T. 830.057.399-1, con respaldo en las leyes que rigen y determinan la materia de propiedad horizontal. De acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la señora **ELENA RONCANCIO AGUILAR,** identificada con número de cedula 23.490.358, es propietaria apartamento 302 de la torre 4, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 53 No. 134-96 de la ciudad de Bogotá D.C., del **CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE IBERIA II PH.**

2. Que la señora **ELENA RONCANCIO AGUILAR**, se encuentra en mora en el pago de las cuotas de administración y expensas comunes del **CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE IBERIA II PH.,** por el periodo comprendido del **1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2021**, con sus respetivos intereses.

3. Que el pago de las cuotas aquí acordadas entre las partes deberán ser canceladas los días veintiocho (28) de cada mes, por el tiempo de duración del acuerdo.

4. Cuando el día de pago de la cuota sea un día festivo, la deudora se compromete a cancelar el día hábil inmediatamente anterior al día veintiocho (28) del correspondiente mes.

5. La deudora se compromete a cancelar además de las cuotas aquí pactadas, las cuotas de administración y expensas comunes que se causen mes a mes.

6. Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no constituye transacción ni novación de la obligación.

7. La deudora se obliga a cancelar las cuotas pactadas como se describe a continuación en la tabla de amortización:

Correo electrónico: mujica03@hotmail.com
Móvil: 3173747483 3012026700

46

Memorial pone en conocimiento proceso ejecutivo Rad. 10014003066201701718OO juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

CARLOS MUJICA <mujica03@hotmail.com>

Vie 22/01/2021 14:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

memorial pone en conocimiento proceso ejecutivo rad. 2017-1718.pdf;

Cordial saludo:

Remito adjunto al presente correo el memorial del asunto, para los fines pertinentes.

Datos del proceso:

DESPACHO	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
TIPO DE PROCESO	EJECUCIÓN
RADICADO	11001400306620100000000,00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
UBICACIÓN	SECRETARIA-LETRA
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE IBERIA II P.H
DEMANDADO	ELENA RONCANCIO AGUILAR

Movil: 3173747483-3012026700

Por favor dar acuse de recibo al presente correo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **066 2017 01718** 00

El acuerdo de pago que antecede pactado por las partes, obre en autos (fls.44 y 45), téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

No obstante lo anterior, se les requiere para que aclaren al despacho si su pretensión es suspender el presente trámite en tanto se cumple lo acordado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado n.° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,